

RESOLUCIÓN No. 505 DEL 26 DE JULIO

“Por la cual se decide una solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 14 N° 137 B - 34 Sur (Parroquia San Pedro de Usme) en el barrio Centro Usme Urbano, en la localidad de Usme, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en el nivel 2 de intervención y se actualiza la ficha de valoración individual correspondiente”

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 340 de 2020, 555 de 2021 y 522 de 2023 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o las normas que lo sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen son determinantes del ordenamiento territorial que constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el parágrafo 2° del artículo ibídem dispone: *Revocatoria. La revocatoria del acto de declaratoria de bienes de interés cultural corresponderá a la autoridad que lo hubiera expedido,*

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195





RESOLUCIÓN No. 505 DEL 26 DE JULIO

“Por la cual se decide una solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 14 N° 137 B - 34 Sur (Parroquia San Pedro de Usme) en el barrio Centro Usme Urbano, en la localidad de Usme, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en el nivel 2 de intervención y se actualiza la ficha de valoración individual correspondiente”

previo concepto favorable del respectivo Consejo de Patrimonio Cultural, en el caso en que dichos bienes hayan perdido los valores que dieron lugar a la declaratoria. Tratándose de la revocatoria de declaratorias de monumentos nacionales o bienes de interés cultural efectuadas por el Ministerio de Educación, la revocatoria corresponderá al Ministerio de Cultura.”



Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, establece en el artículo 90 *“El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”*.

Que el artículo 94 *ibídem*, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que el Decreto 340 de 2020 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones.”* le asigna como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural de la ciudad el diseñar de estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el artículo 80 del Decreto 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*, establece la Estructura Integradora de Patrimonios, así:

“Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP. *Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.*

De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.

Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la

identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.

Para efectos del ordenamiento territorial de Bogotá, este Plan reconoce como componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios los siguientes:

*1. **Patrimonio Cultural material:** Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en:*

(...)

***b. Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico:** Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en:*

(...)

*ii. **Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital.** Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad.*

Que el artículo 343 del Decreto ibidem establece que, “El tratamiento de conservación establece las condiciones de edificabilidad y específica los usos permitidos según el área de actividad, así como los instrumentos de planeamiento, gestión y financiación que involucran los bienes de interés cultural – BIC del grupo urbano y el grupo arquitectónico del ámbito distrital o nacional.”

Que el artículo 345 del Decreto ibidem establece que en el ámbito distrital, “Las condiciones normativas y los tipos de obras permitidas para cada uno de los predios objeto del tratamiento de conservación se determinan con base en los niveles de intervención 1, 2, 3 y 4, conforme con las definiciones y alcances contenidos al respecto en el Decreto Único Reglamentario [1080](#) de 2015 y las disposiciones que lo modifiquen, complementen o sustituyan.”

Que el párrafo 1 del mencionado artículo establece la homologación de las categorías de intervención de los bienes de interés cultural del ámbito distrital con los niveles de intervención señalados en la normatividad nacional y le asigna al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural ajustar las Fichas de Valoración Individual conforme a los procedimientos definidos en el marco del Sistema Distrital de

Cultura, acorde con lo definido en la Ley [397](#) de 1997, modificada por la Ley [1185](#) de 2008 y sus decretos reglamentarios.

Que el artículo 347 del Decreto Distrital 555 de 2021, establece que las fichas de valoración y caracterización de los bienes de interés cultural contiene la valoración, caracterización e información de los Bienes de Interés Cultural, y deberá indicar los criterios que dan origen a su declaratoria, en los términos establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015. Y frente a los bienes del grupo arquitectónico el precitado artículo señala:

“(…) 2. Ficha de valoración de Bienes de Interés Cultural grupo Arquitectónico.

Para el Grupo Arquitectónico se mantendrán vigentes las fichas existentes hasta tanto se realice la actualización del inventario por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

En los casos en que un predio contenga varias construcciones y solamente una o algunas de ellas cuenten con valor patrimonial, en la ficha de valoración se definirán las edificaciones y los valores a conservar.

Si la ficha no identificó los criterios de declaratoria aplicables al predio, o se requiere aclarar, precisar o ajustar el inmueble objeto de la declaratoria, el interesado deberá presentar la solicitud de valoración patrimonial a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, conforme con la metodología y parámetros establecidos por dicha entidad.

Para las nuevas declaratorias de Bienes de Interés Cultural del grupo arquitectónico, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte definirá los criterios y el procedimiento para la elaboración de las fichas de valoración por parte del solicitante.

Parágrafo 1. *Las fichas de valoración a las que se refiere este artículo serán adoptadas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.”*

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023, se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de esta entidad, dentro de las cuales se encuentran: “c. *Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.*”

Que el artículo 7 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra “7.5. *Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, revocar y/o modificar niveles de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y para la*

elaboración, aclaración o modificación de la ficha de valoración individual respectiva, de conformidad con el procedimiento establecido”.

Que el artículo 14 de la norma ibídem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando entre otros: *“2. Estudiar y emitir concepto previo vinculante para los trámites de declaratoria, revocatoria y modificación del nivel de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, para la aclaración de las fichas de valoración individual respectivas y para la definición del área de protección patrimonial en los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, ubicados en suelo de expansión*

Que mediante el radicado No. 20237100166302 del 3 de octubre de 2023, el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – SED de la Secretaría de Educación del Distrito, Luis Antonio Pinzón Parra, presentó la solicitud de modificación de la ficha de valoración individual de la Casa Parroquial de Usme, ubicada en la Carrera 14 N°137 B - 34 Sur, de la localidad de Usme; La solicitud se realiza por recomendación efectuada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, a través del radicado No. 20233060056221 del 21 de septiembre 2023, en el marco de la solicitud de aprobación del anteproyecto de intervención para el inmueble denominado Colegio Francisco Antonio Zea de Usme, Sede D, ubicado en la Calle 137 B Sur N°13-05, colindante con la Casa Parroquial.

Que la solicitud de modificación de la ficha de valoración obedece a la declaratoria de utilidad pública, compraventa parcial y desenglobe, por parte del Distrito de Bogotá de una porción de terreno del predio en mayor extensión ubicado en la Carrera 14 N°137 B - 34 Sur, Casa Parroquial de Usme, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40612255 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur, realizada mediante la escritura pública No. 2757 del 26 de diciembre del 2019 de la Notaría 58 del Círculo de Bogotá, e inscrita en la anotación No. 2 del Folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-40773365 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur asignado al predio objeto de adquisición por el Distrito Capital.

Que, para este fin, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte cuenta con los siguientes expedientes, donde reposa la información relacionada con este trámite:

202333011000100310E-Colegio Francisco Antonio Zea de Usme, Sede D, Calle 137 B Sur N° 13-05 202031011000100051E-Parroquia San Pedro de Usme, Carrera 14 N°137 B 34/64 Sur

Que mediante el radicado No. 20233300176741 del 4 de octubre de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dio respuesta a la Secretaría

de Educación del Distrito, informando la realización de una visita al inmueble programada para el 20 de octubre de 2023.

Que mediante el radicado No. 20233300179711 del 10 de octubre de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dio alcance al radicado No. 20233300176741 solicitando aportar una copia de la escritura pública No. 2757 del 26 de diciembre del 2019 de la Notaría

58 del Círculo de Bogotá, el estudio de valoración individual que determine las condiciones actuales de la Casa Parroquial y del predio del Colegio, así como la documentación que acredite la representación legal de la Secretaria de Educación del Distrito, Adicionalmente se le informa al solicitante, que, para efectos de realizar la actualización de la ficha de valoración individual, deberá surtirse el procedimiento de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del área correspondiente al Colegio IED Francisco Antonio Zea de Usme.

Que en la verificación realizada por la SCRD se pudo establecer que este inmueble se encuentra declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital mediante el Decreto 606 de 2001, incorporado al Decreto 560 de 2018 en la categoría de Conservación Tipológica y de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial mediante el Decreto 555 de 2021, se le asignó al nivel de intervención 2 -N2- Conservación del Tipo Arquitectónico.

Que mediante el radicado No. 20237100194662 del 15 de noviembre de 2023, la Secretaría de Educación del Distrito remitió la información solicitada por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte para así continuar con la respectiva evaluación.

Que mediante el radicado No. 20233300495823 del 21 de noviembre de 2023 se registró el informe de la visita al Colegio Francisco Antonio Zea de Usme, realizada por parte de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, con el acompañamiento de la Secretaría de Educación del Distrito, en la que se indicó entre otros, lo siguiente:

“En primer lugar, la Arquitecta Hernández comentó que el trámite de actualización de la ficha de valoración en que se ubica la institución educativa, que fue solicitado a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, tiene como propósito liberar el predio de la condición patrimonial para poder realizar un anteproyecto de intervención para la sede definitiva de la Institución. Este proyecto, en la actualidad, se encuentra en evaluación por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC y ya cuenta con requerimientos a subsanar.

Dentro de este trámite, el IDPC les informó sobre la necesidad de solicitar la actualización de la ficha de valoración individual, teniendo en cuenta que, ese predio es BIC como resultado del desenglobe de un predio mayor inicial originalmente de la parroquia y luego adquirido por la Secretaría de Educación del Distrito. En este sentido, se requiere definir las condiciones patrimoniales del globo de terreno de la declaratoria y definir las características particulares de esta nueva área segregada.

Al respecto, la arquitecta Liliana Ruiz, realizó una breve explicación de las condiciones patrimoniales que aplican al predio, y particularmente a la condición de Bien de Interés Cultural que cobija al globo conformado por las dos áreas: la casa parroquial y el predio del colegio, que fueron subdivididos en el año 2019 mediante el concepto de utilidad pública que tuvo lugar en su momento.

Adicionalmente, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informa que, además de la actualización de la ficha de valoración individual se requiere adelantar el trámite de revocatoria parcial de la condición de BIC; esta recaería únicamente sobre el predio actual de la casa parroquial. Para esto, deberán presentar los documentos de soporte y, especialmente, el estudio de valoración de las dos áreas (la casa parroquial y el colegio) de acuerdo con lo contenido en el Decreto 1080 de 2015" (...).

Que de igual manera se registró el informe técnico de la visita realizada a la Casa Parroquial San Pedro de Usme, tal y como consta en el radicado No. 20233300495423 el 21 de noviembre de 2023, que se realizó por parte de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, con el acompañamiento del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, donde se realizó un registro de las edificaciones que componen el predio y una descripción de las condiciones generales encontradas.

Que mediante el radicado No. 20233300225801 del 7 de diciembre de 2023, se realizó la invitación a hacerse parte dentro del trámite de revocatoria parcial del predio donde se localiza el colegio IED Francisco Antonio Zea de Usme y la actualización de la ficha de valoración individual de la Casa Parroquial de San Pedro de Usme, al Párroco de la Parroquia San Pedro de Usme, Reverendo Padre José A Moreno.

Que mediante el radicado No. 20233300225811 del 7 de diciembre de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió el acta de visita y el informe técnico al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para su conocimiento.

Que mediante el radicado No. No. 20233300225801 del 7 de diciembre de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, remitió la invitación a la Parroquia San Pedro Usme a hacerse parte dentro del trámite por su condición de vecino colindante.

Que mediante el radicado No. 20237100172242 del 11 de diciembre de 2023, la Secretaría de Educación del Distrito presentó la solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del Colegio Francisco Antonio Zea y de ajuste a la ficha de valoración individual de la Casa Parroquial de Usme aportando como anexos a la solicitud los documentos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015.

Que mediante el radicado No. 20233300227371 del 11 de diciembre de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió la solicitud de

revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del Colegio Francisco Antonio Zea y la solicitud de ajuste a la ficha de valoración individual de la Casa Parroquial de Usme al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para su respectivo análisis y presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante los radicados No. 20233300227381, 20233300227391, 20233300227401 y 20233300536653 del 11 de diciembre se envió la invitación a hacerse parte del trámite a los vecinos colindantes y se publicó el aviso informativo del trámite, para que la ciudadanía en general conozca el proceso y se haga parte de este.

Que mediante el radicado No. 20237100216882 del 15 de diciembre de 2023, el Párroco de la Parroquia San Pedro de Usme, Reverendo Padre José A Moreno, solicita hacerse parte dentro del trámite administrativo, y por medio del radicado No. 20233300230721 del 17 de diciembre de 2023, la Secretaría remitió una copia de la comunicación de la Parroquia San Pedro Usme al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Que la solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de la Casa Parroquial de Usme y del ajuste a la ficha de valoración individual correspondiente, fue presentada en la sesión No. 20 del 13 de diciembre de 2023 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural. De acuerdo con lo contenido en el acta publicada en el link https://idpc.gov.co/Transparencia/toma%20de%20decisiones/2024/Acta_No_20_del_13_de_diciembre_de_2023.pdf, se indicó, entre otros, lo siguiente:

“(…) Presentación del IDPC

Para la presentación, se exponen los antecedentes y generalidades del inmueble, haciendo referencia al estudio de valoración que se encuentra dentro de la solicitud y que dice:

La condición patrimonial de este bien de interés cultural (BIC) recae sobre dos unidades prediales: predio 1 ubicado en la Calle 137 B Sur n.º 13 - 05 e identificado con el CHIP AAA0276UMPA (dirección antigua Carrera 5 n.º 5 - 40/50) y predio 2 ubicado en la Carrera 14 n.º 137 B - 34 Sur e identificado con el CHIP AAA0276UMOM (dirección antigua Carrera 5 n.º 5 – 28). En su conjunto, este BIC se encuentra dentro del Sector de Interés Urbanístico (SIU) Sector Antiguo Usme y, adicionalmente, cuenta con la declaratoria individual efectuada mediante el Anexo n.º 1 del Decreto Distrital 606 de 2021, en la modalidad de Sector de Interés Cultural (SIC), Categoría de Conservación Tipológica (CT), actualmente Nivel de Intervención 2 – Conservación del tipo arquitectónico, de conformidad con el artículo 369 del Decreto 555 de 2021 – POT de Bogotá D.C.

En otros antecedentes, se aclara que en 2019 se realizó la subdivisión del predio mediante sentencia judicial. Con posterioridad a la subdivisión, en el 2020 se construyó la estructura desmontable que hoy existe en el lote 2 (Calle 137 B Sur No. 13 - 05) y que sirve como sede D del Colegio Francisco Antonio Zea.

(...)

Que posteriormente se realizó la deliberación y votación de los consejeros, así:

“(…) Una vez discutido el caso, la Secretaría Técnica procede a preguntar, 1. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de la revocatoria parcial de la condición de BIC del inmueble localizado en la Carrera 14 No 137 B - 34 Sur (Lote 1) y Calle 137 B Sur No. 13 - 05 (Lote 2)? De los diez (10) consejeros presentes y con voto, diez (10) están A FAVOR de la revocatoria parcial de la condición de BIC del inmueble localizado en la Carrera 14 No. 137 B - 34 Sur (Lote 1) y Calle 137 B Sur No. 13 - 05 (Lote 2).

Por UNANIMIDAD el CDPC da concepto previo FAVORABLE para la revocatoria parcial de la condición de BIC del inmueble localizado en la Carrera 14 No. 137 B - 34 Sur (Lote 1) y Calle 137 B Sur No. 13 - 05 (Lote 2)”.

Que mediante el radicado No. 20247100005902 del 11 de enero de 2024, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural remitió a la Secretaría la respuesta a la solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del Colegio Francisco Antonio Zea de Usme, ubicado en la Calle 137 B Sur N° 13 - 05, conforme al concepto previo favorable del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado No. 20243300026631 del 09 de febrero de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte solicitó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural el acta de la sesión del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y la ficha de valoración individual de Casa Parroquial, para la expedición del respectivo acto administrativo.

Que mediante radicado No. 20243300049331 del 21 de marzo de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte presentó un derecho de petición al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, solicitando la remisión de la ficha de valoración del inmueble donde se ubica la Parroquia San Pedro de Usme, con el fin de continuar con el curso del trámite de revocatoria parcial y actualización de ficha de valoración.

Que mediante el radicado No. 20243300049341 del 21 de marzo de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, informó a la Secretaría de Educación del Distrito, que su solicitud había sido presentada en la sesión No. 20 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural del 13 de diciembre de 2023 y que esta entidad se encontraba en espera de la remisión de la ficha de valoración individual actualizada, a cargo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante radicado No. 20243300080821 del 21 de mayo de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte presentó un derecho de petición al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, solicitando la remisión de la

ficha de valoración del inmueble objeto de evaluación con el presente acto administrativo, con el fin de continuar con el curso del trámite a cargo de esta entidad.

Que, dentro del análisis de los antecedentes, se cuenta con la siguiente información de

identificación de los predios objeto de evaluación:

DIRECCIÓN	DENOMINACIÓN	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CERTIFICACIÓN CATASTRAL		FICHA DE IDENTIFICACIÓN	
				RADICADO	FEC HA	RADICADO	FEC HA
Carrera 14 137 B 34/64 Sur	Casa Parroquial San Pedro de Usme	AAA0276U MOM	05054061 2255	2024330022 2903	6.6.2 024	2024330022 2913	6.6.2 024
Calle 137 B Sur 13-05	Colegio Francisco Antonio Zea de Usme, Sede D	AAA0276U MPA	05054077 3365	2024330022 2933	6.6. 204	2024330022 2913	6.6.2 024

Que, mediante radicado No. 20247100113652 del 2 de julio de 2024, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural allegó la ficha de valoración individual de la Casa Parroquial de Usme, realizando la actualización correspondiente. Sin embargo, en la verificación realizada por la Secretaría, se encontró que en su contenido había algunas imprecisiones, en relación con los niveles de intervención asignados y el uso definido, por lo que mediante el radicado 20243300102231 del 2 de julio de 2024, se realizó un requerimiento para realizar los ajustes correspondientes, de acuerdo con el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, en la sesión No. 20 del 13 de diciembre de 2024.

Que mediante los radicados No. 20247100121552 y 20247100121572 del 10 de julio de 2024, la Secretaría de Educación del Distrito solicitó información respecto de los avances en la gestión que se adelanta.

Que mediante el radicado No. 20247100121822 del 12 de julio de 2024, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural remitió la ficha de valoración individual corregida. De acuerdo con la revisión realizada por la Secretaría se encuentra que esta se ajusta a las condiciones del predio y al concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado No. 20243300113531 del 18 de julio de 2024, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta a la Secretaría de Educación del Distrito, informándole el estado en que se encuentra este trámite.

Conforme con lo anterior, y de acuerdo con los antecedentes de este caso y lo presentado ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, esta Secretaría procederá a resolver la revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del inmueble denominado Parroquia San Pedro de Usme, Carrera 14 N°137 B - 34 / 64 Sur, específicamente para el área de terreno donde se localiza el Colegio Francisco Antonio Zea de Usme, Sede D, Calle 137 B Sur N° 13 - 05 y se

actualiza la ficha de valoración individual del inmueble localizado en la Carrera 14 N°137 B - 34 Sur del barrio Centro Usme Urbano en la localidad de Usme, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital, en el nivel 2 de intervención.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. DECIDIR la solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 14 N° 137 B - 34 Sur (Parroquia San Pedro de Usme) en el barrio Centro Usme Urbano, en la localidad de Usme, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en el nivel 2 de intervención y se actualiza la ficha de valoración individual correspondiente específicamente para el área de terreno donde se localiza el Colegio Francisco Antonio Zea de Usme, Sede D, Calle 137 B Sur N° 13-05.

Parágrafo. La declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital se mantiene para el inmueble denominado Parroquia San Pedro de Usme, Carrera 14 N° 137 B - 34 / 64 Sur, identificado con CHIP AAA0276UMOM y matrícula inmobiliaria 050S40612255, en el nivel 2 de intervención.

Artículo 2º. ADOPTAR la ficha actualizada de valoración individual realizada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural correspondiente al inmueble denominado Casa Parroquial de Usme, localizada en la Carrera 14 N°137 B - 34 Sur, en el barrio Centro Usme Urbano en la localidad de Usme, identificado con CHIP AAA0276UMOM y matrícula inmobiliaria 050S40612255 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur, que hace parte integral del presente acto administrativo de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

Artículo 3º. ORDENAR a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de esta entidad, NOTIFICAR el presente acto administrativo y la ficha de valoración individual correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- el contenido del presente acto administrativo a **Luis Antonio Pinzón Parra**, Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos - SED de la Secretaría de Educación del Distrito en la Avenida El Dorado No. 66 63 y al correo electrónico Lpinzonp@educacionbogota.gov.co y al **Párroco José Álvaro Moreno Moreno** de la Parroquia San Pedro de Usme, a la Carrera 14 137 B 34 Sur y al correo electrónico psanpedrodeusme@arquibogota.org.co .

Artículo 4º. ORDENAR a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a Eduardo Mazuera, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a

correspondencia@idpc.gov.co, a Lidis Ivonne Bohórquez Rojas, Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co, a la arquitecta Iлона Murcia, Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, Las Artes y Los Saberes, al correo electrónico servicioalciudadano@mincultura.gov.co, Diana Alejandra Rodríguez, Directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y a la Subdirección de

Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. **Artículo 5º. ORDENAR** a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

Artículo 6º. ORDENAR a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la SCR D que una vez en firme el presente acto administrativo, se solicite el registro en los folios de matrícula inmobiliaria que se relacionan a continuación, respecto de la decisión que se adopta con el presente acto administrativo, a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur:

DIRECCIÓN	DENOMINACIÓN	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CONDICIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL
Carrera 14 137 B 34/64 Sur	Casa Parroquial San Pedro de Usme	AAA0276UM OM	050S40612 255	Nivel el 2
Calle 137 B Sur 13-05	Colegio Francisco Antonio Zea de Usme, Sede D	AAA0276U MPA	050S40773 365	NA

Artículo 7º. REMITIR a la Secretaría Distrital de Planeación para que ordene la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.

Artículo 8º. ORDENAR remitir una copia del presente acto administrativo a los expedientes 202333011000100310E-Colegio Francisco Antonio Zea de Usme, Sede D, Calle 137 B Sur 13- 05 y 202031011000100051E-Parroquia San Pedro de Usme, Carrera 14 137 B 34/64 Sur.

Artículo 9º: ORDENAR a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de esta entidad, comunicar la presente resolución a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para realizar el respectivo registro de la revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 137 B Sur N°13 05 (Lote 2), CHIP AAA0276UMPA y folio de matrícula inmobiliaria 50S-40773365 en el barrio Centro Usme Urbano en la localidad de Usme.

Artículo 10º: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo contenido en los artículos 74 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los veintiséis días (26) días de julio (07) de dos mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Cristina Rodríguez de la Hoz - Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Revisó: Liliana Ruíz Gutiérrez - Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Maurizio Toscano Giraldo - Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Aprobó: Leonardo Garzón - Director de Arte, Cultura y Patrimonio

Aprobó Revisión OJ: Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Jurídica

Revisó y ajusto OJ: Julieta Vence Mendoza - Contratista Oficina Jurídica
Jairo Ignacio Ramirez Cruz - Contratista Oficina Jurídica

Documento 20243300265053 firmado electrónicamente por:	
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 26-07-2024 13:21:25
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 24-07-2024 16:03:25
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 24-07-2024 15:50:59
Jairo Ignacio Ramirez Cruz	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 24-07-2024 14:48:02
Julieta Vence Mendoza	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 24-07-2024 14:45:57
Leonardo Garzón Ortíz	Director Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 19-07-2024 18:20:28
Maurizio Toscano Giraldo	Subdirector de Infraestructura Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 19-07-2024 16:00:35
Cristina Eugenia Rodríguez de la Hoz	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 19-07-2024 15:52:15
Sandra Liliana Ruíz	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Gutiérrez

Fecha firma: 19-07-2024 14:20:06



2f5a35fe5971c2a277cbaba106d48713782b45fb8ea61dfe91dbc227f59513db

Codigo de Verificación CV: 649e4